



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220180041200

Vencido el término anterior, estando en la oportunidad procesal pertinente se abre a pruebas el presente proceso, para lo cual se decretan las siguientes,

I.- SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: Téngase como tales las documentales aportadas con la demanda.

II.- DE LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL: Téngase como tales las documentales mencionadas con la contestación de la demanda.

Como quiera que las pruebas son únicamente documentales y reposan en el expediente, en firme la presente providencia, ingrésese al despacho a fin de dictar sentencia anticipada. (art. 278 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE (1 de 2),

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0b9a502721c60d0c5d784353a8e696bac2b07bd16b30f89862a9b3161fa63f7

Documento generado en 14/12/2020 09:18:55 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>